



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES  
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. 014-2017

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN A CERO METROS DEL MOBILIARIO ESPECIALIZADO PARA LOS LABORATORIOS DE LA SEDE DE BOSA- PORVENIR DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES"

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR ARMANDO ZEA DE LA EMPRESA ICL DIDACTICA LTDA.**

**OBSERVACIÓN No. 1**

Respecto a la solicitud de los "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO NORMA" hacemos la siguiente observación:

"Los oferentes deberán presentar certificaciones internacionales de fabricación de mobiliario vigentes, emitidos por ente certificador avalado para tal fin, de las normas DIN o su equivalente en la UNE de la manera como a continuación se establece y su evaluación será admisible o no admisible."

NORMA	NUMERO	COMPONENTE
UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA	13150 /SEFA 8	Mesas especiales de laboratorio y estructura de suministros de servicios de electricidad, datos, gases y otros fluidos.

El alcance de la norma UNE EN Ó DIN EN Ó SEFA 13150 / SEFA 8 no tiene cobertura para la instalación del suministro de Datos, esta norma solamente tiene el alcance para la instalación para el suministro de electricidad, agua y gas. Por lo anterior solicitamos se excluya el suministro de servicio de datos para esta norma, además si tenemos en cuenta que la universidad no solicita que las estructuras técnicas de servicios deben contar con los servicios de datos en ninguno del ítem del Anexo No. Especificaciones Técnicas Mínimas, sino de servicios hidráulicos, gas y electricidad únicamente.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** De conformidad con el concepto dado por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Control, se acepta la observación y se adendara lo correspondiente.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA MARITZA CADAVID DE LA EMPRESA ANALYTICA S.A.S.**

**OBSERVACIÓN No. 1**

De acuerdo al requerimiento de CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMA, la entidad pide CERTIFICADO BS OSHAS 18001:2007, solicitamos muy respetuosamente eliminar dicho certificado para los ítems MUEBLE PARA ALMACENAMIENTO DE ACIDOS Y BASES - MUEBLE PARA LIQUIDOS INFLAMABLES, donde estos armarios solo representan el 2% de valor del proyecto total y la norma que realmente es importante en este punto sería el de la UNE EN 14470 o SEFA 11 sistemas de almacenamiento de líquidos inflamables.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** De conformidad con el concepto dado por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Control, se mantiene lo estipulado en los pliegos de condiciones, por cuanto si bien el producto en cuestión, es en relación a todo el mobiliario (apenas el 2%), no es procedente dejar de exigir el certificado OHSAS 18001 puesto que esto garantiza a la Universidad procesos de seguridad y salud en el trabajo dentro de todos los procesos de fabricación, las normas anexas,

a saber, UNE EN, DIN EN 14470 o SEFA 11 se refieren puntualmente al desempeño técnico y de calidad del mueble, en este caso al almacenamiento de sustancias peligrosas y de la ventilación de los vapores derivados de estos materiales.

## OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR OSCAR PEÑARANDA DE LA EMPRESA FLORES VALLES

### OBSERVACIÓN No. 1

Por medio del presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

De acuerdo a los documentos publicados por la entidad el pasado 2 de Noviembre de 2017, encontramos un nuevo documento denominado **Anexo No. 9 COMPROMISO DE GARANTÍA MÍNIMA**, documento en el cual la entidad requiere se ingresen los tiempos de garantía del mobiliario propuesto. Al revisar el anexo en mención el mismo no cuenta con una columna en la cual se pueda indicar el plazo de garantía otorgado, presentándose los mismos campos de columna que se encuentran en el anexo No. 8 MUEBLE, ESPACIO/ESPECIFICACIÓN, UNIDAD, CANTIDAD, DESCRIPCIÓN ITEM COTIZADO, MARCA

**Observación:** Solicitamos a la entidad por modificar el formato o indicar en cual campo se puede colocar el tiempo de garantía otorgado.

Así mismo observamos que el Anexo 9 no tiene la misma cantidad de ítems y descripciones para ofrecer la garantía requerida por la entidad, omitiéndose ítems como sillas, divisiones en vidrio, estantería, etc.

**Observación:** Solicitamos a la entidad por favor aclarar la diferencia entre los formatos.

**RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad aclara que:

1) En primer lugar, en el cuerpo del Anexo No. 9. COMPROMISO DE GARANTÍA MÍNIMA, al comienzo de este, expresamente se señala lo siguiente: **"Nosotros, los suscritos: \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Subasta Inversa No. 014 de 2017, ..., manifestamos que, como fabricantes de los bienes que a continuación se describen y discriminan, otorgamos una garantía, respecto de estos, mínimo de DIEZ (10) AÑOS, a partir de su entrega".**

De lo anterior, se colige claramente que:

- (i) El compromiso lo suscribe el fabricante o fabricantes;
- (ii) (ii) los bienes respecto de los cuales se suscribe dicho compromiso son todos los relacionados en el cuadro inserto a continuación; y,
- (iii) (iii) la garantía de que se habla es mínimo de diez (10) años.

Así las cosas, se hace innecesario incluir en el respectivo cuadro una nueva columna para señalar el tiempo mínimo de garantía.

2) En segundo lugar, en la nota No. 1 del apartado "garantía mínima" del Adendo No. 3 de la Subasta Inversa Presencial 014 de 2017, publicado el pasado 1 de noviembre, se señala: **"[s]e excluyen de la garantía mínima los siguientes muebles: Estantería de Almacenamiento Abierta, las Sillas Universitarias, las Sillas Giratorias Tipo Cajero y Divisiones en Vidrio".**

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN  
2017